

FECHA 13/4/21 HORA 2:16
RECIBIDO POR *Liana Jiménez*

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A "MONTECRISTI PROVINCIA
PRIMADA DE LA RESTAURACIÓN DE LA REPÚBLICA" Y ACUERDA**

**LA CREACIÓN DEL "MONUMENTO DEL ÁNGEL DE LA
RESTAURACIÓN Y DE LOS INMORTALES DE MONTECRISTI"**

CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la provincia de Montecristi fue fundada en su condición de villa en el año 1506 por Nicolás de Ovando y en su condición de aldea en 1533 por el colonizador español Juan de Bolaños.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que, en sus 516 años de historia, la provincia de Montecristi ha sido sede y protagonizados episodios imborrables que la sitúan en un lugar de primacía en la historia dominicana. Destacar entre ellos por su importancia y trascendencia para el país: a) Su nombre fue dado provincia por el almirante Cristóbal Colón, descubridor de América que la denomina originariamente Monte de Cristo; b) En ella tuvo lugar el bautizo al cristianismo del primer cacique de la población originaria, (Guacanagarix); c) Ser la provincia donde surgió como primicia la Restauración de la República; d) Ser el lugar de nacimiento del padre de la Restauración de la República, Santiago Rodríguez; e) El primer y segundo presidentes provisionales y primero constitucional de la República y de la Segunda República, Pepillo Salcedo, Gaspar Polanco y Pedro Antonio Pimentel, respectivamente, son originarios de la misma; f) En ella tuvo lugar la Firma del Manifiesto de Montecristi entre el libertador de Cuba, Máximo Gómez y el prócer José Martí; g) En ella se construyó y operó el primer ferrocarril del país; h) También operó el primer teléfono en el país; i) Igualmente cuenta con el primer reloj público instalado en la República Dominicana, el cual fue construido en París, Francia siendo diseñado por el ingeniero de aquel país Gustave Eiffel, autor y constructor de la

Torre que lleva su nombre en la ciudad de París; j) En ella se ubica la Casa Doña Emilia, Patrimonio Nacional, primera casa prefabricada traída de otro país en el año 1895; k) En ella se abrió el Primer Puerto libre de Comercialización Internacional en el año 1910.

CONSIDERANDO TERCERO: Que Montecristi es la cuna de los Padres de los restauradores del país, muchos de los cuales duermen el sueño eterno en aquella gloriosa tierra fronteriza, contándose entre ellos, hombres de la talla del General Santiago Rodríguez (trasladado al Panteón Nacional), padre de la Restauración de la República, Benito Monción, su Primer Gobernador (trasladado al Panteón Nacional), Juan de la Cruz Álvarez, Federico de Jesús García, Pedro Antonio Pimentel, Pepillo Salcedo y Lucas Evangelista de Peña, entre otros;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la provincia de Montecristi ha sido cuna de grandes personajes históricos, de mártires nacionales, inmortales del arte, la música y el canto, profundos filósofos, escritores y poetas, así como, destacados deportistas; algunos de estos personajes han pasado a la historia, como: Manolo Tavárez Justo, héroe y mártir, único héroe de la dictadura de Trujillo y Mártir de la Manaclas, reconocido por el Congreso y el Poder Ejecutivo; los jugadores de béisbol Juan Marichal, primer dominicano en llegar al Salón de la Fama en Cooperstown y Tony Peña, primer dominicano receptor regular en grandes ligas y primer Manager en ganar el Clásico Mundial de forma invicta; la política Isabel Mayer, primera mujer legisladora (Senadora y Diputada) y primera mujer gobernadora del país, quien logró en 1941 la aprobación en el congreso de los Derechos Civiles de la Mujer Dominicana; Eric Kunhardt Grullón, primer científico dominicano que trabajó para la **NASA** y el mayor inventor de la República con 24 inventos patentizados junto a la televisión plana;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Estado reconoce los derechos e intereses colectivos y difusos y en consecuencia protege la preservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, arquitectónico y arqueológico.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, correspondiéndole entre otras funciones disponer todo lo concerniente a la conservación de monumentos y al patrimonio histórico, cultural y artístico;

Vista: La Constitución de la República.


HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se declara a Montecristi "**Provincia Primada de la Restauración de la República y Cuna de Personajes Históricos**", por ser una provincia excepcional con hechos y personajes destacados en la política, la ciencia, la cultura y el deporte, que la hacen destacar como una de las más importantes a lo largo de nuestra historia.

Artículo 2.- Se aprueba igualmente la creación del "**Monumento del Ángel de la Restauración y los Inmortales de la Provincia de Montecristi**" en el parque Juan Bosch situado en los frentes del Palacio de Justicia de Montecristi.

Artículo 3.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, el Ministerio de Turismo, el Ministerio de Cultura de la República Dominicana, la Oficina del Patrimonio Cultural y la Academia de Ciencias, Artes y Cultura de Montecristi, quedan encargados de llevar a cabo las actuaciones a los fines de dar cumplimiento a la presente ley.

DADA



El Senador Proponente
Ramón Antonio Pimentel Gómez "Moreno Arias"
Provincia Montecristi

